



RECLAMOS MENORES

Distrito de Fontana
17780 Arrow Boulevard

Fontana, CA 92335

Tel: (909) 350-9322

Fax: (909) 320-5049

Email: FontanaSmallClaims@sb-court.org

Distrito de Barstow

235 East Mountain View Street

Barstow, CA 92311

Tel: (760) 718-3734

Fax: (760) 718-3405

Email: Barstow@sb-court.org

Distrito de Joshua Tree

6527 White Feather Road

Joshua Tree, CA 92252

Tel: (760) 974-3047

Fax: (760) 974-3033

Email: JoshuaTree@sb-court.org

Juzgados:

SERVICIOS DISPONIBLES

Información de Autoayuda

En Línea:

Regístrate para recibir ayuda
<http://DASH.sb-court.org>

Locales:

Juzgado de Barstow, Juzgado de Fontana, y la Sala de Jurados en Joshua Tree

Juzgado de Barstow - 1er piso, Cuarto 109

235 E Mountain View St. Barstow, CA 92311

lunes a jueves: 8:00 AM a 4:00 PM;

viernes: 8:00 AM a 2:00 PM

Juzgado de Fontana - 2do piso

17780 Arrow Blvd. Fontana, CA 92335

lunes a jueves: 8:00 AM a 2:00 PM;

viernes: 8:00 AM a 2:00 PM

Joshua Tree - Sala de Jurados

6527 White Feather Road Joshua Tree, CA 92252

4to viernes de cada mes

9:00 AM a 2:00 PM

Formularios

SC-100, Reclamo del Demandante

SC-104, Prueba de Entrega

SC-104B, Info.- Pruebas de Entrega

SC-120, Reclamo del Demandado

Deben presentarse por correo, fax, o en depósito de documentos del tribunal

Puede encontrar estos formularios en www.courts.ca.gov/forms

PREGUNTAS FRECUENTES

P: ¿Cómo presento una demanda de Reclamos Menores?

R: Puede presentar una demanda de Reclamos Menores si llena un formulario SC-100 y lo presenta en la Secretaría correspondiente por correo, fax o Turbo Court. ([Enlace a formularios](#)).

P: ¿Qué hago si necesito ayuda para llenar los documentos para una demanda de Reclamos Menores?

R: El tribunal tiene un Centro de Autoayuda que le podría ser de ayuda con respecto a sus formularios de reclamos menores.

P: ¿Debo entregar mis pruebas antes de la fecha de audiencia?

R: No, no es necesario entregar sus pruebas antes de la fecha de audiencia. Sin embargo, cuando presente sus pruebas para que sean revisadas, debe proporcionar copias para el funcionario judicial y para las demás partes oponentes en el caso.

P: ¿De cuánto es la cuota para presentar una demanda de Reclamos Menores?

R: La cuota depende del monto pedido en la demanda.

- Si el monto es de \$1500.00 O MENOS, la cuota es de \$30
- Si el monto está entre \$1500.01 y \$5000.00, la cuota es de \$50
- Si el monto está entre \$5000.01 y \$10,000.00, la cuota es de \$75
- Si ha presentado 12 reclamos o más, la cuota es de \$100.00

P: ¿El tribunal proporciona el servicio de intérprete, si es necesario?

R: Llene el formulario INT-300 y preséntelo en el tribunal en cuanto se haya programado su audiencia. Si no hay un intérprete disponible, es posible que se tenga que aplazar su audiencia hasta otra fecha. Para más información sobre los servicios de idioma disponibles, visite el sitio web del tribunal.

P: ¿Puede alguien más comparecer por parte mía?

R: Sí, alguien más puede comparecer por parte suya si presenta el formulario necesario (SC-109 Autorización para Comparecer)
*Le corresponde al Funcionario Judicial determinar la validez

P: ¿Cómo encuentro al agente para hacer la entrega si se trata de una empresa?

R: Puede buscar esta información en el sitio web de la Secretaría de Estado de California (<https://www.sos.ca.gov>) o comunicarse al Centro de Autoayuda

P: ¿Cómo hago la entrega al demandado?

R: Hay varias maneras de hacer la entrega ([Información sobre las pruebas de entrega](#))

P: ¿Cómo cobro el monto del fallo?

R: Hay varias maneras de cobrar el monto de su fallo ([Cómo cobrar su fallo](#))

P: No fui a mi audiencia. ¿Tengo opciones?

R: Si faltó a su audiencia en el tribunal, podría tener opciones para programar una fecha nueva. Comuníquese al Centro de Autoayuda o al Consejero de Reclamos Menores para navegar sus opciones.

P: ¿Puedo apelar el fallo?

R: Si ambas partes estuvieron presentes en el juicio, el demandado puede solicitar una apelación mediante el formulario SC-140. Debe solicitar y presentar la apelación dentro de 30 días a partir de la fecha en que la secretaría envió la notificación del fallo. El demandante (la parte que inició el caso) no puede solicitar una apelación con respecto a la decisión.

P: ¿Cómo puedo desestimar mi caso?

R: Como demandante, puede desestimar (despedir) su propio caso ([Solicitud de Desestimación](#))